

Bogotá D.C., 0 2 DIC 2020

Para:

Secretario General, Secretario Privado, Registrador Delegado para lo Electoral, Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación, registradores distritales, delegados departamentales, gerentes, directores generales, jefes de oficina, registradores especiales, registradores auxiliares, registradores municipales y servidores de la Registraduría Nacional del

Estado Civil.

Asunto:

Permiso día de la familia

El bienestar social busca favorecer el desarrollo integral del servidor, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia a través del diseño e implementación de actividades recreativas, deportivas, socioculturales, educativas, salud y de calidad de vida laboral.

El parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de julio 26 de 2017 establece que "los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia...".

Conforme a lo anterior, he dispuesto autorizar el día 7 de diciembre como jornada y espacio para que los servidores puedan compartir con sus familias, en consecuencia, dicho día no se prestarán servicios.

Cordialmente,

ALEXANDER VEGA ROCHA

Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: José Darío Castro Uribe - Gerente del Talento Humano

Revisó: Yesenia Trujillo Ramírez - Asesora

Elaboró: Diana María Motta Hernández - CDITH

Gustavo A. Sánchez Navarro - C. Salarios y prestaciones

Despacho Registrador Nacional del Estado Civil Av. calle 26 N° 51-50 - Teléfono (1) 2202880 / 2200800 - CP 11321 - Bogotá www.registraduria.gov.co / www.cne.gov.co

> LA REGISTRADURÍA DELSIGLO XXI